

*Se suscribe á este periódico que sale los lunes miércoles y viernes, calle de San Lázaro número 26, á 8 reales en la capital llevado á las casas, y 12 rs. fuera de ella franco de porte.*



*Los comunicados y avisos particulares que deseen insertarse se remitirán francos de porte al editor, abonando además el coste de su impresion en el boletín oficial.*

# BOLETIN OFICIAL DE GUADALAJARA.



## ARTICULO DE OFICIO.

*Gobierno civil de esta Provincia.*

El Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino me dice en 21 del actual lo siguiente.

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de lo expuesto por el Gobernador civil de Huesca en 23 de Mayo ultimo, manifestando que habia autorizado al ayuntamiento de Fraga para que de los fondos existentes del ramo de Propios, destinase la cantidad de tres mil reales vellon para limpiar las balsas que existian en el monte de aquel termino, y solicitando la aprobacion de esta medida. Enterada S. M., ha tenido á bien resolver por punto general, que los Gobernadores civiles, previos los correspondientes informes de las Contadurias principales de Propios y Diputaciones provinciales, puedan en casos de urgente necesidad, completamente justificada, autorizar por si todo gasto sobre dichos fondos que no esceda de diez mil reales, y tenga por objeto obras de utilidad pública, subrogando en esta facultad á la suprimida Direccion general de Propios. De Real orden, comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino, lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1836. = El Subsecretario = Alejandro Olivan.

Se publica en el Boletín Oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y habitantes de esta Provincia = Guadalajara 29 de Julio de 1836. = M. El Marqués de Valdegama.

*Gobierno civil de esta Provincia.*

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino me dice en 20 del actual lo siguiente.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido declarar que la Real orden de 29 de Enero ultimo, circulada en 8 de Marzo á todos los Gobernadores civiles, relativa á que cuando los individuos de las Juntas de Comercio sean nombrados para los oficios de república, los sirvan cesando de formar parte de aquellas corporaciones, debe entenderse precisamente con relacion á las mismas Juntas, y no á los Tribunales de Comercio; pues respecto de estos últimos está dispuesto lo contrario en el art. 19 del Real decreto para el arreglo provisional de Ayuntamientos. De Real orden comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Se publica en el Boletín para el debido cumplimiento por parte de los Ayuntamientos de esta Provincia = Guadalajara 28 de Julio de 1836. = M. El Marqués de Valdegama.

Concluye la lista nominal de los electores que han concurrido á votar para Diputados á Cortes en esta Provincia de Guadalajara.

D. Segundo Fernandez.	Eugenio Santos.	Miguel Moreno.
D. Dionisio Ruiz de Albornoz.	Manuel del Olmo.	Serapio Beato.
Lucas Alonso.	D. Mariano Gamarra.	D. Vicente Florez Peña.
Juan Garcia.	D. Juan de Benito.	Juan Santos Rey.
Hermogenes Garay.	Toribio Gusano.	Sebastian Ramos.

*Distrito de Sacedon.*

Calisto Perez.	Benito Corral.	D. Leandro Gayoso.
Tomas Antonio Luis Garcia.	Juan Diaz Bernardino.	Ramon Alcalá.
Ysidoro Ortega.	Juan Gil Arroyo.	Mariano Morales.
Tomas Garcia Perez.	Juan Sacristan.	Mariano Sanz.
Genaro Ruiz.	Felipe Gil.	Bernabé Corral.
Basilio Garcia.	Gerbasio Oliva.	Ecequiel Tomico.
D. José Rufino Bueno.	Dionisio Corona.	Francisco Lorenzo Ramos.
D. Venancio Viana.	Francisco Alcantarilla.	Bernardo Martinez Perez.
D. Candido Moya.	Fidel Martinez.	D. Angel Rojo.
Joaquin Hurtado.	D. José Enrique Erce.	Lino Perez
Matias Palomino.	D. José Serrano.	Felix Fernandez.
Juan de la Cruz Razola.	D. Antonio Alique.	Juan José Razola.
Felipe Alba.	D. Julian Sanz.	Antonio Corona Alocen.
Nicolas Martinez.	D. Miguel Perez.	Pedro Gil.
Victor Vinas.	Tomas Romo.	Juan del Amo.
Antonio Andres.	Manuel Alondiga.	Estanislao Martinez.
Bernardo Corona.	D. Damaso Toledano.	

*Distrito de Jadrage.*

D. Francisco Valbuena.	D. Anastasio Coronel.	Bernardo Barbero.
D. Blas Gallego.	Francisco Jimenez.	Domingo Rojo.
Felipe Martinez.	Timoteo Carretero.	Rafael Juarez.
Fernando Ruiz.	Juan Rebueta.	D. Miguel Castillo.
D. Ignacio Sanchez.	D. Mauricio Medina.	D. Matias Ganza.
D. Rafael de Cuellar.	Vicente de Agustin.	Manuel Garcia Lopez.
Rafael Herreros.	Pablo Gallego.	

*Distrito de Sigüenza.*

D. Manuel Zafrilla.	D. Andres Rodrigalvarez.	D. Juan Antonio Ayuso.
D. Pedro de Peña.	D. Eulogio Coteron.	D. Julian Sanz Gutierrez.
D. Joaquin Ramo Rubio.	D. Antonio Relañó.	D. Miguel del Rio.
D. José Molinero.	D. Ambrosio Moreno.	D. Gregorio Garcia Barba.
D. Vicente Rodriguez Blanco.	D. José Elaudio Garcés.	D. Francisco de Paula Vejarano.
D. Ignacio Hugalde.	D. Ignacio Vivar.	D. Angel Lagunez.
D. Carlos Andres.	D. Juan Pablo Pascual.	D. Dámaso Molinero.
D. Domingo Romero Sanchez.	D. Cirilo Echezarraga.	D. Dionisio Crespo.
D. Pascual Villanueva.	D. Faustino Arpa.	D. José Cabrera.
D. Juan Gomez.	D. Eujenio Palomares.	D. Juan Antonio Sobrino.
D. Antonio Gotcens.	D. Manuel Maria Benavides.	D. Francisco Baquero.
D. José Benito.	D. Tomas Santiago Fuentes.	D. Vicente Sanchez.
D. José Armada.	D. Andres Montenegro.	D. Manuel Albacete.
D. Antonio Fraile Jadrage.	D. Carlos Mallafré.	D. Manuel Guijarro.

*Distrito de Cogolludo.*

Doctor D. Cristobal Romero.	D. Miguel Marchamalo.	Santiago Sanz.
Licenciado D. Gabriel Garralon.	D. Pedro Martinez.	Manuel Espinosa.
Antonio Cañamares.	José Notario.	Mariano Salcedo.

Juan de Diego.  
 Manuel Martinez.  
 Alfonso Cabeza  
 Leon Aberturas.  
 Mariano Segoviano.  
 José Garcia.  
 Angel Martinez.

Eugenio Martinez.  
 Licenciado D. Antonio Fernandez  
 Molina.  
 Id. D. Ramon Ruiz de Isla.  
 D. Ramon Lopez.  
 Felipe Perez.  
 Tomás Zurita.

Eugenio Peñafiel.  
 Inocencio Arias.  
 D. José Magro.  
 D. Mateo Utrilla.  
 Eusebio Villanueva.  
 Manuel Andres.

*Distrito de El Cubillo.*

Manuel Toribio Gonzalez.  
 Juan José Gomez.  
 Mateo de Pascual Heranz.  
 Bernardino Sanz.  
 Genaro Echeverria.  
 Gregorio de Pascual.  
 Tomás de Pascual.  
 Gregorio de Bartolomé.  
 Antonio Puebla.  
 D. Pedro Echeverría.  
 Doctor D. Diego Zarzuelo.  
 Mariano de Diego Heranz.  
 D. Felipe Perez.  
 Antonio Garcia.  
 Enrique de Ribas.  
 Benito Sanz.  
 Manuel Maria Arenas.

Nicomedes Sanz.  
 Ignacio de Rivas.  
 Vicente Arenas.  
 Manuel José de Rivas.  
 D. Casto Sanz.  
 Isidro Recio.  
 Francisco Puebla y Puebla.  
 D. Dionisio Viñuelas.  
 Pedro Garcia.  
 Vicente Perez.  
 Eugenio Camino.  
 Gabino Garcia.  
 Felipe Plaza.  
 Francisco Gonzalo.  
 Rufino de Nieva.  
 Ilario Serrano.  
 Angel Vazquez.

Santiago Arranz.  
 D. Cipriano Cabero.  
 D. Guillermo Ruiz de Isla.  
 Eusebio Sanchez.  
 Juan Moreno.  
 Francisco Herranz.  
 Manuel Herrera Sanz.  
 Crisanto de Rivas.  
 Sandalio Garcia.  
 Mauricio Arribas.  
 Buenaventura Gonzalez  
 Jacinto Herrera.  
 D. Valentin Garcia.  
 Deogracias de Pascual Herranz.  
 Rafael de Pascual Herranz.

*Resumen de los votos que han obtenido los siguientes Candidatos para Diputados de esta Provincia.*

<u>Nombres.</u>	<u>Votos.</u>		
D. Ambrosio Tomás Lillo. . . . .	367	D. Francisco Benito. . . . .	3
D. Francisco Romo y Gamboa. . . . .	312	D. José Fernando Gamboa . . . . .	20
D. Joaquín Verdugo. . . . .	283	D. Seberiano Verda. . . . .	2
D. Baltasar Carrillo. . . . .	283	D. Mariano Pardo. . . . .	2
D. Alfonso Peralta. . . . .	202	D. Pedro Diaz de Isla. . . . .	2
D. Jacinto Garrido. . . . .	174	D. Ramon Sanchez. . . . .	2
D. Santos Lopez Pelegrin. . . . .	79	D. José Beladiez. . . . .	2
D. Joaquín Montesoro. . . . .	93	D. Casimiro Olibera . . . . .	2
D. Gregorio Garcia. . . . .	85	D. Antonio Morillas. . . . .	2
D. Manuel Fernandez del Pozo. . . . .	56	D. Victor Garcés. . . . .	2
D. Martin de Pineda. . . . .	9	D. José Ramon Lopez Pelegrin. . . . .	2
D. Feliz Bejerano. . . . .	22	D. José Pelegrin. . . . .	1
D. Mariano Ruiz de Molina. . . . .	22	D. Joaquin Romo . . . . .	1
D. Fernando Casto Perez. . . . .	13	D. Nicolas Chavarria. . . . .	1
D. Ipolito Valero . . . . .	9	D. Meliton Mendez. . . . .	1
D. José Maria Medrano. . . . .	10	D. Baltasar Carrillo Albornoz. . . . .	1
D. Antonio Villegas. . . . .	10	D. Miguel Calderon de la Barca . . . . .	1
D. Seberiano Paez Jaramillo. . . . .	9	D. Domingo Salazar. . . . .	1
D. Santiago Garcés. . . . .	6	D. Juan Antonio Morgae. . . . .	1
Angel Mendizabal . . . . .	4	D. Jacinto Carrillo. . . . .	1
D. Lorenzo Romo . . . . .	4	D. Bonifacio Recio. . . . .	1
D. José Mayor Gamboa. . . . .	2	D. Leon Muñoz. . . . .	1
D. Lucas Vazquez. . . . .	4	D. Marcelino Siguenza. . . . .	1
D. Manuel Idalgo Calvo. . . . .	5	D. Manuel Riofrio . . . . .	1
D. Jose Fernandez. . . . .	3	D. Nemesio Rodriguez. . . . .	1
D. Joaquin Elosua. . . . .	3	D. Jeronimo Faredes . . . . .	1
D. Bruno Peña. . . . .	3	D. Geronimo José Fernandez. . . . .	1
D. José Jimenez Cisneros. . . . .	3	D. José Romo de Budia. . . . .	1
		D. Dionisio Viñuelas. . . . .	1
		D. José Gamboa. . . . .	1

<u>Nombres.</u>	<u>Votos.</u>
D. Alfonso abogado en Madrid. . . . .	2
D. José Peralta. . . . .	1
D. Antero Rueda. . . . .	1
D. Manuel Camacho. . . . .	1
D. Rufo Cebollada. . . . .	1
D. Baltasar Rillo. . . . .	1
D. José Maria Anselmo de Ocon. . . . .	1
D. Francisco Lopez Montenegro. . . . .	1
D. Juan de la Muela. . . . .	1
D. Manuel del Bado. . . . .	1
D. Genaro Echavarria. . . . .	1
D. Manuel Maria Arenas. . . . .	1
D. Andrés Caballero . . . . .	1
D. Luis Tejada. . . . .	1

INDICE de las Reales órdenes y circulares del mes de Julio de 1836.

GOBIERNO CIVIL.

Real orden para que los eclesiásticos saquen pase para viajar dentro del radio de ocho leguas del pueblo de su residencia. n. 1.

Real orden mandando á los Gobernadores civiles hagan observar para la eleccion de Diputados en la Provincia de su mando las disposiciones que cita. n. 4.

Real orden mandando que á los empleados separados de sus destinos, se les clasifique para el sueldo de cesantes bajo las reglas que espresa. n. 6.

Real orden para que las juntas superiores de Caridad y establecimientos de beneficencia creadas por diferentes Reales ordenes observen de nuevo las Reglas siguientes. n. 7.

Real orden estableciendo los articulos que cita para evitar representaciones y solicitudes de empleados como está mandado en diferentes casos. n. 7.

Real orden mandando se observen las clausulas que espresa para evitar entorpecimientos en el ramo de ganadería. n. 9.

Real orden resolviendo que las actas originales de las votaciones de Diputados á Cortes despues de remitidas ó la Diputacion provincial las conserven en las cabezas de los partidos electorales. n. 9.

Real orden mandando que toda pieza drámatica impresa con las formalidades de la ley, pueda ponerse en escena en todos los teatros del reino con lo demás que previene. n. 9.

Real orden resolviendo deben pagar los mozos en la admision de voluntarios las cantidades estipuladas por el articulo 6.º del Real decreto de 10 de Febrero último bajo las clausulas que espresa. n. 12.

Real orden resolviendo enagenar los caballos padres de Reinosa sacando el mejor partido posible, y mandando que para la liquidacion de cuenta del ramo de cria caballar se observen las disposiciones que cita. n. 12.

Real orden mandando que los Redactores de los boletines oficiales de provincia se ciñan estrictamente á los limites de la Real resolucion de 20 de Abril de 1833. n. 12.

Real orden para que la enagenacion forzosa por motivos de utilidad pública no se pueda verificar sin los requisitos que espresa. n. 18.

Circular para que en el término de ocho dias sin

mas demora den los Ayuntamientos las noticias pedidas de los facultativos de medicina y cirujia que previene la Real orden publicada con el mismo objeto id. id.

Circular para que los pueblos remitan bajo su responsabilidad las propuestas de oficiales de la G. N. n. 2.

Circular mandando se presenten las listas de elecciones para Diputados á Cortes el dia 23 de este mes á las 9 de la mañana en la diputacion provincial. n. 7.

Circular encargando á las justicias de los pueblos bajo su mas estrecha responsabilidad, den partes circunstanciados de la fuerza y paradero de los facciosos, tanto á las columnas de su persecucion como al Gobernador civil y autoridades mas inmediatas, evitando al mismo tiempo se apoderen de las armas de particulares y Nacionales. n. 9.

Lista nominal de los Electores que han concurrido á votar para Diputados á Cortes. n. 17.

Circular encargando escrupulosamente hagan con la mayor prontitud los Cementerios donde no los tengan por medio de los arbitrios que espresa y hagan constar en este Gobierno civil los que los tengan. n. 12.

Circular haciendo saber que D. Ambrosio Tomas Lillo ha sido elegido por mayoria absoluta de votos Diputado á Cortes, y citando los dias 29 30 y 31 del presente mes de Julio para segunda eleccion et. et. n. 12.

Circular previniendo á las justicias de los pueblos hagan efectivo el descubierto en que se hallen por la suscripcion al boletin oficial con lo demas que cita. n. 13.

INTENDENCIA.

Real orden autorizando á los Intendentes declaren fallidas las partidas que tengan imposibilidad de solventarlas. n. 2.

Real orden relativa al contrato celebrado con D. Manuel de Gabiria sobre la anticipacion de ciento veinte millones de reales, aprovando S. M. las proposiciones hechas para el cobro de dicho empréstito.

Real orden dirigiendo á los Intendentes de las Provincias la instruccion que va adjunta relativa á las reglas que deberán observarse en la enagenacion y admision en pago de contribuciones de los billetes del Tesoro. n. 13.

COMANDANCIA.

Real orden comprendiendo el indulto de los delitos á los individuos de la faccion, que no sea con perjuicio de tercero. n. 6.

ANUNCIO JUDICIAL.

En el expediente de espolio del Esmo. Sr. Cardenal D. Pedro de Inguanzo y Rivero Arzobispo que fué de esta Diócesis, se ha mandado por los Señores Jueces Subcolectores en auto de este dia, que las personas que han reclamado el reintegro de Dotes concedidos por el difunto prelado presenten en el término de un mes contado desde la fecha, todos los documentos necesarios, que son la adjudicacion por suerte de la Dote, el libramiento espedido en su virtud por su Emna. y el certificado del Párroco de haber contrahido el matrimonio y de su buena conducta, abilitándose de Procurador de los de esta Ciudad á quienes puedan notificarse las providencias que se dictaren = Toledo 27 de Julio de 1836. = Felipe Sanchez. = Notario mayor.